

**CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF**

FECHA:  
MES: 10  
DÍA: 10  
AÑO: 2022

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**  
PARTE NÚMERO 2022-11162 FOLIO 146862 EMBEN POR LA ASESURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASISTIVO POR LA CANTIDAD DE \$ 6,987,152 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CÉNTAVOS EQUIVALENTE AL 10% CUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO EN L.I.A.

**SE OTORGA ANTECIP.**  
SI ( ) NO (X)  
  
NO APLICA

**OTORGA UN ANTECIP.** POR EL NO APLICA 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTECIP, SIN INCLUIR IVA.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AV. ARCOS DE BELEN No. 2, PISO 5ERº, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTEMOC TELEFONO: 56 27 07 00, EXT. 53286 R.F.C.: GDF0712064NA

**CONTRATO PEDIDO:**

CONTRATO No:  
**SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF**  
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN(ES) No(S): 021  
ÁREA(S) REQUERIDA(S): JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS  
PARTIDAS) PRESUPUESTALES: 3471 "ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"  
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:  
SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2022, Y AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 31-347132022  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27, INCISO B), 28, 56 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ( ) O RITER ( )  
No. NO APLICA  
INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL (X) O RITER ( )  
No. SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF  
FECHA DEL FOLIO: 12 DE OCTUBRE DE 2022  
ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:**  
LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF 971205-INA  
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE BELEN NUMERO 2, PISO 5, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
TEL/FAX: 5627-4700 EXT. 52039

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**  
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.  
FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE Y HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF Y SUS ANEXOS. LOS BIENES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN FRENTE A AUTORIZACIÓN DE LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE BELEN No. 2 PISO CINCO EN LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTEMOC, EN UN HORARIO DE 10:00 HS A 15:00 HRS. Y DE 18:00 A 19:00 DE LUNES A VIERNES.

**CONDICIONES DE PAGO:**  
LOS PAGOS DURVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE COBRARÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS) FACTURAS) DEBIDAMENTE REQUERIDAS(S).

FACTURAR A:  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DOMICILIO FISCAL:  
AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL, O DENOMINACIÓN:  
**GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: SCF0901121W9

**DOMICILIO FISCAL:**  
AVENIDA INSURGENTES NORTE, NÚMERO 910-C, COLONIA HÉROE DE NACOZARU, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADRUGA, C.P. 07700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL MISMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.  
TELÉFONO/FAX: 56-28-91-71-67

**PERSONA FÍSICA**  
**OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:**  
COMPRA, VENTA DE MATERIAL DE FERRETERÍA EN GENERAL, TUBERÍA, VALVULAS, CONEXIONES, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS, ESMALTES, VINÍLICAS, MATERIAL ELÉCTRICO Y TODOS LOS BIENES SUJECIONES DE COMERCIO.

**ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO SIQUIERANTE:**  
EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA FÍSICA CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA CREDITICIA (AUMENTO DE 2TO. LIBRO 750 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2009 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO EL LIC. CARLOS CATÁO MUÑO SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 51 DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO CON FOLIO MECÁNICO 608343, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2018.

SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID S.A. DE C.V. CON LA CLAVE ASESURADORA EMPLEADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 17 DE ENERO DE 2009.

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** EL C. MARIO RUIZ FLORAN, EN SU CAPACIDAD DE ASESURADO LEGAL DE EL PROVEEDOR EN ESTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFEREN EN EL TERNARIO DE SCRIPTURA PÚBLICA NÚMERO 92 EN LIBRO 706 ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO EL LIC. CARLOS CATÁO MUÑO SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 51 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PENAS CONVENCIONALES**  
SE APLICARÁ LA PENAL CONVENCIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO OBLIGUE AL PROVEEDOR A ADOPTAR ALGUNA MEDIDA PARA EVITAR EL INCUMPLIMIENTO, NI QUE EL PROVEEDOR SE LIBERE DE SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL CONTRATO, NI QUE EL PROVEEDOR SE LIBERE DE SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL CONTRATO, NI QUE EL PROVEEDOR SE LIBERE DE SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL CONTRATO, NI QUE EL PROVEEDOR SE LIBERE DE SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL CONTRATO.

**ÁREA REQUERENTE:**  
NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO  
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS  
FINA: 

**TESTIGO:**  
NOMBRE: JOSÉ GUILLERMO COLORADO ORJUNTAL  
CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES  
FINA: 

**"POR EL GOBIERNO":**  
NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
FINA: 

**"POR EL PROVEEDOR":**  
NOMBRE: MARIO RUIZ FLORAN  
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID S.A. DE C.V.  
FINA: 

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES


- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS: DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS GENERALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS, 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTICULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":
    - II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
    - II.2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
    - II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 88 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
  - III.- DECLARAN AMBAS PARTES:
    - III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
    - III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE INCIDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
    - III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
    - III.4.- "LAS PARTES" RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.
    - III.5.- "LAS PARTES" RATIFICAN, Y ACEPTAN EL MONTO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE FUE MODIFICADO EN DOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE ERROR ARITMÉTICO, EL CUAL FUE ADVERTIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE ESTA DEPENDENCIA Y QUE FUE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" POR EL OFICIO SCGCDMX/DRMASUDDCM/058/2022, CON ANTERIORIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.
- CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUINTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADO EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNA PARA TAL EFECTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUIRENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUIRENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O MODIFICADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".
- SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ESTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NÓDOLA, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBLIGACIONES PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

<p style="text-align: center;"><b>PROVEEDOR</b></p> <p>FIRMA: _____</p> <p style="text-align: center;"><b>MARIO RUIZ FLORIAN</b></p> <p>NOMBRE: _____</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO COMERCIAL FERRETERO MEXICANO S.A. DE C.V.)</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>     
---	---


**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO 6°, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC TELEFONO. 56 27 97 00, EXT. 52086

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF**

HOJA 3 DE 4  
 FECHA  
 MES: 10  
 DÍA: 18  
 AÑO: 2022

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	REQUISICIÓN 021 PARTIDA PRESUPUESTAL 2471				
2	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 15, ROLLO DE 100 M.	1	ROLLO	\$406.00	\$406.00
3	BRIDA METÁLICA PARA TUBERÍA 1/2	20	PIEZA	\$49.50	\$990.00
6	MEDIO KG DE CLAVO SIN CABEZA DE 1"	1/2 KG	KILOGRAMO	\$71.83	\$35.91
8	MALLA CICLÓNICA CAL 12,5 ABERTURA 69X69 MM ROLLO DE 1,50X10 M	5	ROLLO	\$957.00	\$4,785.00
31	VARILLA DE APORTE PARA SOLDAR 3,2 MM KG	5	KILOGRAMO	\$92.00	\$460.00
37	COPEL PARA TUBO CONDUIT 1/2" CAJA DE 50 PIEZAS	3	CAJA	\$430.00	\$1,290.00
39	CLIP PARA TUBERÍA CONDUIT 1/2 PAQUETE DE 5 PIEZAS	20	PAQUETE	\$26.33	\$526.60
42	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 3,05 L 1/2	30	TUBO	\$560.00	\$16,800.00
43	TUBO FLEXIBLE METÁLICO 1/2" ROLLO DE 50M	2	ROLLO	\$954.00	\$1,908.00
51	INTERRUPTOR ELÉCTRICO PARA FLOTADOR TINACO CISTERNA TANQUE	3	PIEZA	\$711.00	\$2,133.00
52	MEZCLADORA PARA FREGADERO CON CUELLO DE GANSO DE 8"	10	PIEZA	\$582.00	\$5,820.00
53	LLAVE ANGULAR DE 1/2X1/2 SIN CONTRATUERCA	15	PIEZA	\$72.00	\$1,080.00
56	BISAGRA 3/3 ACERO NORMAL LATÓN CON PERNO CON BARRIL CABEZA	40	PIEZA	\$24.43	\$977.20
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$37,211.71</b>
I.V.A					<b>\$5,953.87</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$43,165.58</b>

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO \$43,165.58 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N)

<b>ÁREA REQUERENTE:</b> NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMA: 	<b>TESTIGO:</b> NOMBRE: JOSÉ GUILLERMO COLORADO GRUNTAL CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES FIRMA: 	<b>"POR EL GCDMX:</b> NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FIRMA: 	<b>POR "EL PROVEEDOR":</b> NOMBRE: MARIO RUIZ FLORIAN (EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID S.A. DE C.V.) FIRMA: 
---	---	---	--

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-069-2022/RF

CLAUSULAS  
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.- DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN II, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE:  
FINANZA NÚMERO 2622-1116-2 FOLIO 142062 EMITIDA POR LA ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ABERTA, POR LA CANTIDAD DE \$3,347.15 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHETA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN IVA.  
LA REPRESENTACIÓN DEL CHEQUE ANTES MENCIONADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO O DEFICIENCIA, MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIN REBASAR EL MONTO DEL CONTRATO, ESTA SANCIÓN DE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON ATRASO DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)  
EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUERENTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTIL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 53 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR"
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGUN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PROVEEDOR	OBSERVACIONES
FIRMA:  NOMBRE: MARIO RUIZ FLORIAN (EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID S.A. DE C.V.)	